

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA
AL CONTRIBUYENTE**

**MATERIA: DEJA SIN EFECTO FACULTAD
DELEGATORIA QUE INDICA, CONTENIDA EN LA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 90, DEL 2004**

SANTIAGO, 5 DE MARZO 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA SII N°24.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 4º bis y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 6º, letra A), N° 1 del Código Tributario, contenido en el D.L. N° 830, de 1974; el artículo 41 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones; y la Resolución Exenta N° 90, del 21.09.2004;

CONSIDERANDO:

1º Que, mediante Circular N°19, de 08.04.2004, esta Dirección impartió instrucciones sobre los procedimientos a aplicar en la determinación y pago del Impuesto a las Asignaciones por Causa de Muerte y a las Donaciones (Ley N° 16.271), determinando al efecto la forma en que el sujeto pasivo o beneficiario de éstas puede acreditar, por medio de un certificado, el pago total, parcial o la exención de dicho impuesto.

2º Que, resulta necesario agilizar los procedimientos administrativos relacionados con la emisión de los Certificados de Herencias que realizan las Direcciones Regionales.

3º Que, mediante la Resolución Exenta N° 90, del 21.09.2004, se autorizó a los Directores Regionales para delegar la facultad de otorgar Certificados de Herencias y Donaciones en los funcionarios que indica.

4º Que, a fin de facilitar el debido cumplimiento tributario y hacer uso de los avances tecnológicos, este Servicio ha dispuesto mediante la aplicación que se encuentra disponible en la página web de este Servicio, previa autenticación del solicitante, el ingreso de los datos en el Formulario N° 4423, sobre Declaración y Pago de Impuesto a las Herencias Intestadas, lo que permitirá una vez concluido el trámite, que se emita electrónicamente en el caso que corresponda, el respectivo certificado que será suscrito por el Director Regional, mediante la firma electrónica respectiva.

5º Que, conforme al considerando anterior, corresponde por tanto dejar sin efecto la autorización para delegar contenida en el Resolutivo 1º de la mencionada Resolución Exenta N° 90, del 2004, a fin de que los certificados que se indican en el considerando anterior, en el caso de la declaración de herencias intestadas, sea suscrito por el Director Regional.

SE RESUELVE:

1º **DÉJASE SIN EFECTO**, la autorización otorgada a los Directores Regionales para delegar en los Jefes de Departamento de Asistencia al Contribuyente, de Fiscalización y Jurídico Regionales y de Unidad, la emisión de certificados solicitados en la

tramitación de posesiones efectivas de Herencias intestadas, contenida en el Resolutivo 1° de la Resolución Exenta N° 90, del 2004.

2° Por lo anterior, todos los Directores Regionales, deberán emitir las respectivas Resoluciones, destinadas a dejar sin efecto las delegaciones otorgadas, en base a la instrucción descrita.

3° Asimismo, los Directores Regionales expedirán los certificados, que se soliciten en la tramitación de posesión efectiva de herencias intestadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.271, sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, suscribiéndolos por medio de firma electrónica.

4° La presente Resolución entrará en vigencia, una vez publicada en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(FDO.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

VVS/MDA/RPA/SOB/CPGV

DISTRIBUCIÓN

- Al Boletín
- A Internet
- Diario Oficial, en extracto